



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 074-2017 MDLO

Los Olivos, 20 de enero 2017

**VISTOS:** el Informe N° 001-CP N°002-2016/MDLO-SG de fecha 30 de diciembre de 2016 del Comité de Selección, el Informe N° 2322-2016/MDLO/GAF-SGL de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N°018-2017-GAF/MDLO de fecha 11 de enero de 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 015-2017-MDLO/GAJ de fecha 13 de enero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído 036-2017 de fecha 17 de enero de 2017 de la Secretaría General.



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 1) del Artículo 10° del Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General - indica que, son causales de nulidad del acto administrativo1): "La contravención a la Constitución, a las leyes a las normas reglamentarias";



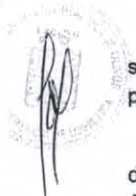
Que, el artículo 202° numeral 2) de la referida Ley señala que: "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió al acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario";

Que, el segundo párrafo del Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 establece que "el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".



Que, asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF en el artículo 51°, menciona que "Todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las Bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las Bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación".

Que, el Informe N° 1978-2016/MDLO/GAF/SGL de fecha 31 de octubre de 2016 de la Subgerencia de Logística y el Memorandum N° 2054-25016-MDLO-GPP de fecha 09 de noviembre de 2016 se establece el monto de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil con 00/100 soles) para la contratación del servicio de línea IP para acceso a internet;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 164-2016-GAF de fecha 21 de noviembre 2016, se creó el Comité de Selección para el Proceso de Selección "Servicio de Línea IP para el Acceso a internet para la Municipalidad de Los Olivos";

Que, por medio del Concurso Público N° 002-2016-MDLO/CS de fecha 23 de noviembre de 2016, se publicó la convocatoria para el procedimiento de selección del "Servicio de Línea IP para Acceso a Internet para la Municipalidad Distrital de los Olivos";

Que, con fecha 29 de diciembre de 2016 a las 16:25 horas el Comité de Selección recepciono la consulta de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. entregado por el asistente de la Subgerencia de Logística, informándose que el mismo fue encontrado entre los documentos del mismo procedimiento; motivo por el cual frente a este hecho el Comité de Selección solicita se inicie los tramites administrativos para la Nulidad de Oficio de proceso de selección y el mismo se retrotraiga hasta la Etapa de Consulta y Observaciones;



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 074-2017 MDLO

Que, con Informe N° 001-CP N° 002-2016-MDLO-CS el Comité de Selección de fecha 30 de Diciembre de 2016, remitió la carta presentada por la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. señalando los motivos por el cual no se le absolvió las consultas y observaciones que fueron presentadas el 12 de diciembre de 2016;

Que, con Informe N° 2322-2016/MDLO/GAF-SGL de fecha 30 de diciembre de 2016 de la Subgerencia de Logística, traslada Informe N° 001-CP N° 002-2016-MDLO-CS para las acciones y sanciones pertinentes de acuerdo a la normativa;

Que, el Memorandum N°018-2017-GAF/MDLO de fecha 11 de enero de 2017 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal respecto a la procedencia de la nulidad de oficio del Concurso Publico N° 002-2016-MDLO-CS;

Que, con Informe N° 015-2017-MDLO/GAJ de fecha 13 de enero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente declarar la Nulidad del Concurso Publico N° 002-2016-MDLO-CS, del Servicio de Línea IP para Acceso a Internet, de la misma manera retrotraer el concurso hasta la etapa de Absolución de Consultas del cual se deberá establecer un nuevo cronograma a partir de esa fecha, así mismo la Subgerente de Logística deberá informar sobre la situación contractual de la asistente de logística e informar a la Secretaria Técnica o establecer el tipo de sanción que corresponde aplicarle;

Que, conforme a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6 y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de selección del "Servicio de Línea IP para Acceso a Internet para la Municipalidad Distrital de los Olivos", conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el proceso de selección del "Servicio de Línea IP para Acceso a Internet para la Municipalidad Distrital de los Olivos" hasta la etapa de de Absolución de Consultas y Observaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Subgerencia de Soporte Redes y Telecomunicaciones elabore un nuevo cronograma para el proceso de selección del "Servicio de Línea IP para Acceso a Internet para la Municipalidad Distrital de los Olivos".

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística se sirva informar sobre la situación contractual de la Asistente de Logística cuya conducta a procedido a la nulidad y de acuerdo a ello , de ser el caso, correr traslado de todo lo actuado a la Secretaria Técnica.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal a la Subgerencia de Logística, a la y las demás áreas orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General y la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Subgerencia de Soporte, Redes y Telecomunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Abg. M. NILO GANTOMASO ARROBA  
 SECRETARIO GENERAL  
 NGA/grjs

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Pedro M. Del Rosario Ramirez  
 ALCALDE